



Administración Nacional de Educación Pública



CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

INSPECCIÓN TÉCNICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIVADA

Montevideo, 14 de abril de 2011

CIRCULAR Nº 3

Sres. Directores de colegios de todo el país:

Como es de su conocimiento, la Constitución de la República establece en su Artículo 69: “Las instituciones de enseñanza privada y las culturales de la misma naturaleza estarán exoneradas de impuestos nacionales y municipales, como subvención por sus servicios”.

Este Departamento en Montevideo, y las Inspecciones Departamentales en el interior, certifican a través de una constancia que se expide a pedido de los interesados, la calidad de institución educativa de todas las instituciones que han realizado el trámite correspondiente ante las máximas autoridades de la enseñanza, actualmente CEIP, anteriormente el órgano rector (CODICEN).

Se trata de un acto que nos exige la mayor responsabilidad en el control fidedigno de los datos contenidos en la referida constancia. Para ello verificamos la dirección de la institución que figura en nuestro padrón y que es la incluida en el decreto de autorización del instituto que figura en nuestros archivos. Si el colegio cambiara de sede, deberá hacer los trámites pertinentes para la autorización o habilitación del nuevo local. De lo contrario, no podremos emitir la constancia con el cambio de localización hasta tanto el CEIP se expida en torno a la solicitud.

Si la Intendencia Municipal cambiara el número de puerta, y se mantiene la sede, igualmente la institución deberá comunicarlo a este Departamento en Montevideo o a las respectivas Inspecciones Departamentales en el interior. Con la comunicación y solicitud de modificación dirigida a las autoridades de la enseñanza se adjuntará una constancia de la Intendencia correspondiente dando cuenta de que el cambio fue por resolución municipal y no por cambio de local.

No está dentro de nuestras potestades el cambio de la numeración que figura en nuestros



Administración Nacional de Educación Pública



CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

INSPECCIÓN TÉCNICA

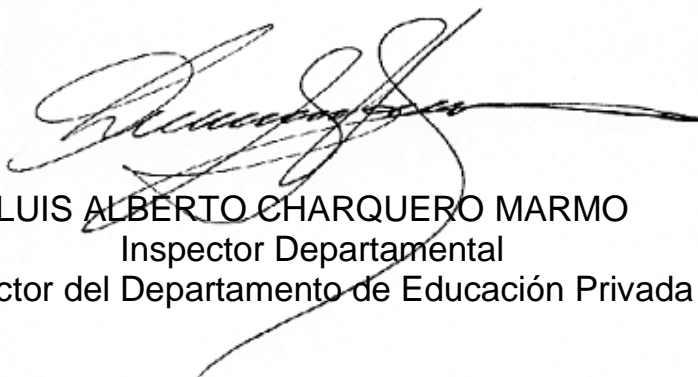
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIVADA

padrones sin la autorización del CEIP, por lo cual la gestión de cambio debe realizarse con la anticipación necesaria para evitar inconvenientes.

Aprovechamos para reiterar que al recibir las constancias de exoneración para la DGI, Intendencias, BPS u otros, se deberá presentar constancia de tener al día el certificado de habilitación expedido por la Dirección Nacional de Bomberos y el Certificado de Higiene y Salubridad emitido por la Intendencia Municipal correspondiente.

Saluda a Ustedes

atentamente:



LUIS ALBERTO CHARQUERO MARMO
Inspector Departamental
Director del Departamento de Educación Privada